

**ACUERDO N° 433/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Acuerdo de Sala Plena N° 44/2024 del Tribunal Supremo de Justicia de 14 de agosto de 2024, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado, refiere: *"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, **servicio a la sociedad**, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión. El Consejo de la Magistratura se regirá por el principio de participación ciudadana"*; además, con facultades en materia de Recursos Humanos, conforme establece el artículo 183 parágrafo IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195.6 de la Constitución Política del Estado, dispone que son atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las ya establecidas en la Constitución y en la Ley: *"Realizar estudios técnicos y estadísticos"*.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, señala: *"Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



Que, el art. 183.III, numerales 3 y 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, concerniente al mejoramiento de la administración en sus diversos órganos, prevé: "3. Realizar estudios técnicos y estadísticos relacionados a las actividades del Órgano Judicial; y 4. Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos".

Que, con relación a las atribuciones de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia en el artículo 38 numeral 12 y 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, refiere: "**Reasignar y ampliar las competencias de Tribunales de Sentencia y Juzgados Públicos dentro la Jurisdicción departamental en coordinación con el Consejo de la Magistratura**" y "**Otras establecidas por ley**".

**CONSIDERANDO II:** Que, mediante Acuerdo de Sala Plena N° 40/2024 de 14 de agosto de 2024, el Tribunal Supremo de Justicia, con la facultad conferida en el artículo 38 numeral 12 y 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, ante la necesidad institucional de ampliar la competencia en razón de materia de los Juzgados del asiento judicial de Warnes - Santa Cruz y en base al estudio técnico e informe legal emitidos por el Consejo de la Magistratura, con el fin de equilibrar la carga procesal en los juzgados y de esa forma garantizar el acceso a una justicia pronta y oportuna y mejorar el servicio de justicia, **Acuerda** aprobar la Ampliación de Competencias en Materia de Familia del Juzgado Público Civil y Comercial 1°, en el Asiento Judicial de Warnes, quedando bajo la denominación de JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA, CIVIL Y COMERCIAL 1° - WARNES.

Que, mediante CITE: OF.SP-SS-1033/2024 de 09 de septiembre de 2024, suscrito por el Secretario de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, se remitió el Acuerdo N° 40/2024 de 14 de agosto de 2024 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, para la aprobación del mismo y se prosigan con los procedimientos administrativos inherentes a las atribuciones del Consejo de la Magistratura.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en sesión de Sala Plena N° 32 de fecha 17 de septiembre de 2024:

### ACUERDA

**Primero. - Aprobar** el Acuerdo N° 40/2024 de 14 de agosto de 2024, emitido por el Tribunal Supremo de Justicia, de Ampliación de Competencias en materia de Familia en el Asiento Judicial de Warnes – Santa Cruz:

(91)4 6461600

s Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ASMP/UNAJ/CM

ACUERDO N° 433/2024

Página | 2 de 3



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

1. Juzgado Público Civil y Comercial 1° Warnes, que se denominará **JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA, CIVIL Y COMERCIAL 1° DE WARNES.**

**Segundo. - Instruir** a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborar el título correspondiente, conforme a la ampliación de competencias y la nueva denominación establecida en el Acuerdo de Sala Plena N° 40/2024 de 14 de agosto de 2024, emitida por el Tribunal Supremo de Justicia.

**Tercero. - Remítase** una copia del presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para su registro en las planillas correspondientes.

**Cuarto. - Encomendar** el cumplimiento y seguimiento correspondiente del Acuerdo de Sala Plena N° 40/2024 de 14 de agosto de 2024, emitido por el Tribunal Supremo de Justicia, a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Encargada Distrital de Santa Cruz del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 18 de octubre de 2024  
**CITE OF. SP-CM N° 2101/2024**

Señora.  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito fotocopias legalizadas del **Acuerdo N° 433/2024** que determina Aprobar el Acuerdo N° 40/2024 de 14 de agosto de 2024, emitido por el Tribunal Supremo de Justicia, de Ampliación de Competencias en materia de Familia en el Asiento Judicial de Warnes - Santa Cruz: 1.-Juzgado Público Civil y Comercial 1° Warnes, que se denominará JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA, CIVIL Y COMERCIAL 1° WARNES; en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Sin otro particular me despido con un cordial saludo.

Atentamente:

Abg. Arleth Sindy Montalvo Pardo  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

 [www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 18 de octubre de 2024  
**CITE OF. SP-CM N° 2102/2024**

Señor.  
Lic. Noel Carlos Blacutt Peredo  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO ORGANO JUDICIAL**  
**Presente.-**

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito fotocopias legalizadas del **Acuerdo N° 433/2024** que determina Aprobar el Acuerdo N° 40/2024 de 14 de agosto de 2024, emitido por el Tribunal Supremo de Justicia, de Ampliación de Competencias en materia de Familia en el Asiento Judicial de Warnes - Santa Cruz: 1.-Juzgado Público Civil y Comercial 1° Warnes, que se denominará **JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA, CIVIL Y COMERCIAL 1° WARNES**; en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Sin otro particular me despido con un cordial saludo.

Atentamente:

Abg. Arleth Sindy Montalvo Pardo  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**